

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/GC/W/443
18 de septiembre de 2001

(01-4468)

Consejo General

Original: inglés

PREPARATIVOS PARA EL CUARTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL

Propuesta relativa al establecimiento de un grupo de trabajo para el estudio de la interrelación del comercio y la transferencia de tecnología

*Comunicación de Cuba, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, Malasia, el Pakistán,
la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania, Uganda y Zimbabwe*

Se ha recibido de la Misión Permanente del Pakistán la siguiente comunicación, de fecha 31 de julio de 2001.

Fundamento

1. La tecnología es un recurso mundial fundamental para la creación de empleo y de riqueza y la compartición de la prosperidad en un mundo interdependiente. Las repercusiones de la tecnología en el crecimiento económico y el desarrollo son bien conocidas y obedecen a un complejo proceso de interacción de agentes nacionales e internacionales, incluidos los gobiernos, las empresas, la comunidad científica y las instituciones internacionales. En particular, los mecanismos internacionales adecuados pueden facilitar la creación, aplicación, transferencia y difusión de tecnología de modo práctico y eficaz. Como los conocimientos constituyen cada vez más un recurso estratégico fundamental para el desarrollo económico nacional, es necesario establecer medios para facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo actualmente en desventaja tecnológica.
2. Las cuestiones relativas a la transferencia de tecnología, por una parte, y la liberalización del comercio internacional y las inversiones extranjeras directas, por otra, están estrechamente vinculadas entre sí. La adquisición, adaptación y divulgación de la tecnología mejoran la competitividad de los sectores manufactureros tradicionales, que constituyen el pilar de numerosas economías de países en desarrollo. La tecnología es también un importante factor de aumento del valor añadido en la fabricación. El progreso tecnológico es quizás el único medio que permitirá a los países en desarrollo mejorar su relación de intercambio en las exportaciones de manufacturas tradicionales. Sin él, permanecerán anclados en su producción y sus exportaciones de bajo valor añadido.
3. La importancia de la tecnología es aún mayor en el sector de servicios, en que la innovación y la informática desempeñan una función decisiva. La participación de los países en desarrollo en la producción, el suministro y la exportación de servicios competitivos es muy limitada y seguirá siéndolo mientras carezcan de acceso a las tecnologías y las redes de información pertinentes.
4. Existe el peligro real de que, en la "nueva economía", la vieja división entre privilegiados y desposeídos se sustituya por una división entre "conocedores y desconocedores", que relegue

permanente a los países en desarrollo a una desigual relación comercial y económica con los países desarrollados. Ese es un importante obstáculo para el sistema comercial internacional, que debe dar una solución eficaz al problema de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo para asegurar su participación en pie de igualdad en el esfuerzo común por la prosperidad mundial.

La transferencia de tecnología y la OMC

5. En el Acuerdo de Marrakech se reconoce que es necesario realizar esfuerzos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico. Es obvio que esa meta no se alcanzará sin reducir el desfase tecnológico entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Esa es la razón por la que se han establecido varias disposiciones en los acuerdos comerciales multilaterales relacionadas con la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y los países menos adelantados.

6. A continuación figura un breve resumen de esas disposiciones.

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS):

7. En el AGCS se reconoce que es necesario facilitar la participación creciente de los países en desarrollo en el comercio mundial de servicios, lo que requerirá el fortalecimiento de la capacidad y competitividad de sus sectores de servicios, entre otros aspectos, mediante el acceso a la tecnología en condiciones comerciales. El AGCS también obliga a los países desarrollados a establecer puntos de contacto en los que se pueda disponer de tecnología en materia de servicios. El párrafo 2 del artículo IV del AGCS dispone que los países desarrollados establezcan puntos de contacto para facilitar a los proveedores de servicios de los países en desarrollo Miembros la obtención de información, referente a sus respectivos mercados, en relación con la disponibilidad de tecnología en materia de servicios.

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC):

8. El Acuerdo sobre los ADPIC contiene normas que afectan a la transferencia de tecnología y varias disposiciones relacionadas con la transferencia directa de tecnología. El Acuerdo establece, entre sus objetivos, que "la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología ...". Análogamente, en el artículo relativo a los principios se establece que los Miembros podrán adoptar medidas para promover el desarrollo tecnológico, siempre que esas medidas sean compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. En el Acuerdo se establece también que "los países desarrollados Miembros ofrecerán a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable".

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

9. En el Acuerdo sobre OTC se reconoce "la contribución que la normalización internacional puede hacer a la transferencia de tecnología de los países desarrollados hacia los países en desarrollo".

Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

10. En el artículo pertinente del Acuerdo sobre MSF se promete la prestación de la necesaria asistencia técnica a los países en desarrollo, inclusive en las esferas de "tecnologías de elaboración, investigación e infraestructura".

11. Sin embargo, la falta de una aplicación plena y cabal de esas disposiciones por los países desarrollados no ha permitido a los países en desarrollo beneficiarse plenamente del crecimiento del comercio internacional.

Propuesta

12. A la vista de lo que antecede, proponemos que la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC acuerde establecer un grupo de trabajo o de negociación de la OMC, abierto a la participación de todos los Miembros, con el mandato siguiente:

13. El grupo de trabajo deberá solicitar la ayuda de la Secretaría de la OMC, así como de otras organizaciones internacionales pertinentes (por ejemplo, la UNCTAD) para reunir información sobre las corrientes de transferencia de tecnología a los países en desarrollo, los marcos jurídicos y administrativos, especialmente de los países exportadores de tecnología, y los mecanismos financieros existentes.

14. El grupo de trabajo identificará tanto las necesidades como las limitaciones, para lo que llevará a cabo, entre otras, las actividades siguientes:

- evaluación de las necesidades de los países en desarrollo en materia de transferencia de tecnología;
 - identificación de los problemas y limitaciones a que se enfrentan los países en desarrollo en la obtención de la tecnología necesaria existente en los países desarrollados, con inclusión de políticas de fijación de precios;
 - examen de todos los Acuerdos de la OMC para identificar las limitaciones que determinadas disposiciones de esos Acuerdos puedan imponer a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo;
 - evaluación de la aplicación por los países desarrollados de todas las disposiciones de la OMC relacionadas con la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, con miras a identificar las modificaciones o los refuerzos adecuados que sea necesario introducir en esas disposiciones;
 - formulación de instrumentos e incentivos, incluidos los de tipo fiscal, que los países desarrollados puedan aplicar a las empresas e instituciones en sus territorios con objeto de difundir y transferir la tecnología a los países en desarrollo;
 - examen de vías para la transferencia de tecnología, incluidas las inversiones extranjeras directas; y
 - evaluación de las repercusiones del Acuerdo sobre los ADPIC en la política de competencia y la situación de la balanza de pagos.
-